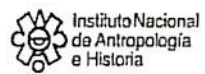


4302



CONACULTA



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA EN DIVERSOS INMUEBLES DEL CENTRO INAH CAMPECHE, PARTIDA 1 Y 2", NÚMERO INAH-CENTRO INAH CAMP.-CS-06/2013, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL GOBIERNO FEDERAL, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ FRANCISCO LUJANO TORRES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR LA M.C. LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMENDOLA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA DEL CENTRO INAH CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA PSP DEL GOLFO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ ALFREDO CONTRERAS PECH, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO CON FECHA 27 DE MARZO DEL AÑO 2013, "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CELEBRARON EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA EN DIVERSOS INMUEBLES DEL CENTRO INAH CAMPECHE, PARTIDA 1 Y 2, NÚMERO INAH-CENTRO INAH CAMP.-CS-06/2013, MENCIONADO EN EL PROEMIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN EL CUAL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGO A REALIZAR LOS TRABAJOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL MISMO, HASTA SU CONCLUSIÓN, CONFORME A LAS MODALIDADES, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS CONTENIDAS EN EL ANEXO "A", EL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$1,956,896.55 (UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$313,103.45 (TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO TRES PESOS 45/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE HACE UN TOTAL DE \$2,270,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), Y UN PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO COMPRENDIDO DEL 01 DE ABRIL DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013.

SEGUNDO EL CONTRATO ALUDIDO, SE ENCUENTRA REGULADO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y CONFORME LO PREVISTO EN SU ARTÍCULO 52, EL CUAL ESTABLECE QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRÁN DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, ACORDAR EL INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O DE LA CANTIDAD DE BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES A SUS CONTRATOS VIGENTES, SIEMPRE QUE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN CONJUNTO EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE; Y SE AJUSTA TAMBIÉN A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO QUE SEÑALA QUE SI LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA HASTA POR EL VEINTE POR CIENTO INDICADO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY REBASA EL EJERCICIO FISCAL, PERO SIN EXCEDER EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO SIGUIENTE, TRATÁNDOSE DE CONTRATOS ANUALES DE ARRENDAMIENTOS O DE SERVICIOS, QUE REQUIEREN LA CONTINUIDAD EN SU PRESTACIÓN UNA VEZ CONCLUIDO EL EJERCICIO FISCAL Y RESULTEN INDISPENSABLES PARA NO INTERRUMPIR LA OPERACIÓN REGULAR DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, NO SE REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN DE LA





SECRETARÍA, PERO SU EJERCICIO Y PAGO ESTARÁ SUJETO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2014 QUE LE SEA APROBADO AL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA:

- I.1 QUE DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, SU **DIRECTORA GENERAL** CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A NOMBRE DE "EL INSTITUTO".
- I.2 QUE EL **C. JOSÉ FRANCISCO LUJANO TORRES**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO ADMINISTRATIVO**, FIRMA EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON EL PODER QUE LE FUE OTORGADO POR LA DIRECTORA GENERAL DE "EL INSTITUTO", EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 21,891, LIBRO 341, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2013, ANTE EL LIC. **DAVID F. DÁVILA GÓMEZ**, NOTARIO PÚBLICO NO. 190 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. FACULTADES QUE A LA FECHA NO HAN SIDO MODIFICADAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.
- I.3 QUE RATIFICA EN TODOS SUS TÉRMINOS SUS DECLARACIONES QUE FUERON INCORPORADAS EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL ANTECEDENTE PRIMERO DEL PRESENTE CONVENIO.
- I.4 QUE A LA FECHA SE HA DETERMINADO MODIFICAR EL CONTRATO MENCIONADO EN EL ANTECEDENTE PRIMERO DE ESTE INSTRUMENTO, POR LO QUE SE REQUIERE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.5 QUE LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO SEÑALADO EN EL ANTECEDENTE PRIMERO, SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:

- II.1 QUE RECONOCE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTA EL **C. JOSÉ FRANCISCO LUJANO TORRES**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO ADMINISTRATIVO** DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, EN TÉRMINOS DE LO MANIFESTADO EN LA DECLARACIÓN I.2 DE "EL INSTITUTO" EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE NO ENCUENTRA IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.
- II.2 QUE RATIFICA EN TODOS SUS TÉRMINOS SUS DECLARACIONES QUE FUERON INCORPORADAS EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL ANTECEDENTE PRIMERO DEL PRESENTE CONVENIO.
- II.3 QUE CONOCE EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- II.4 QUE CUENTA CON CAPACIDAD JURÍDICA Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

(Handwritten mark)





HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN LAS PARTES CONVIENEN EN OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA SE AMPLIA LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA EN DIVERSOS INMUEBLES DEL CENTRO INAH CAMPECHE, PARTIDA 1 Y 2, NÚMERO INAH-CENTRO INAH CAMP.-CS-06/2013, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DEL 2014 AL 24 DE FEBRERO DEL 2014, ASIMISMO SE INCREMENTA EL MONTO DEL CONTRATO ORIGINALMENTE PACTADO, QUEDANDO POR UN IMPORTE CONFORME AL SIGUIENTE CUADRO:

	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
PARTIDA 01 SERVICIOS DE JARDINERÍA PARA DIVERSOS INMUEBLES DEL CENTRO INAH CAMPECHE	\$230,172.40	\$36,827.60	\$267,000.00
PARTIDA 02 SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DIVERSOS INMUEBLES DEL CENTRO INAH CAMPECHE	\$161,206.90	\$25,793.10	\$187,000.00

LO QUE HACE UN TOTAL DE \$391,379.31 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$62,620.69 (SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE HACE UN TOTAL DE \$454,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). LO QUE REPRESENTA UNA AMPLIACIÓN DEL 20% EN MONTO Y VIGENCIA.

LOS PRECIOS DEL PRESENTE CONTRATO SON FIJOS, NO SON OBJETO DEL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y NO ESTARÁN SUJETOS A FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA DURANTE SU VIGENCIA, POR LO QUE SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ESTOS CONCEPTOS.

SEGUNDA "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A CUBRIR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL IMPORTE SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

PARTIDA 01			
SERVICIOS DE JARDINERÍA PARA DIVERSOS INMUEBLES DEL CENTRO INAH CAMPECHE			
CENTRO DE TRABAJO	ELEMENTOS REQUERIDOS	PRIMER PAGO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2014	SEGUNDO PAGO DEL 01 DE FEBRERO AL 24 DE FEBRERO DE 2014
		IMPORTE ANTES DE I.V.A.	IMPORTE ANTES DE I.V.A.
Museo Fuerte de San Miguel.	1	\$5,739.00	\$4,591.20





PARTIDA 01			
SERVICIOS DE JARDINERÍA PARA DIVERSOS INMUEBLES DEL CENTRO INAH CAMPECHE			
CENTRO DE TRABAJO	ELEMENTOS REQUERIDOS	PRIMER PAGO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2014	SEGUNDO PAGO DEL 01 DE FEBRERO AL 24 DE FEBRERO DE 2014
		IMPORTE ANTES DE I.V.A.	IMPORTE ANTES DE I.V.A.
Museo Fuerte de San José el Alto.	1	\$5,739.00	\$4,591.20
Zona Arqueológica de Becan.	2	\$11,439.00	\$9,151.20
Zona Arqueológica de Edzná.	3	\$21,241.34	\$16,993.07
Zona Arqueológica de Xpuhil.	2	\$11,439.00	\$9,151.20
Zona Arqueológica de Calakmul.	3	\$26,342.22	\$21,073.78
Zona Arqueológica de Balamkú.	2	\$11,439.00	\$9,151.20
Zona Arqueológica de Chicanná.	1	\$5,839.00	\$4,671.20
Zona Arqueológica de Santa Rosa Xtampak.	1	\$8,939.00	\$7,151.20
Zona Arqueológica de Dzibilnocac	1	\$5,839.00	\$4,671.20
Zona Arqueológica de el Tigre	2	\$11,439.00	\$9,151.20
Oficinas Centro INAH Campeche (Teniente del Rey)	1	\$2,439.00	\$1,951.20

PARTIDA 02			
SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DIVERSOS INMUEBLES DEL CENTRO INAH CAMPECHE			
CENTRO DE TRABAJO	ELEMENTOS REQUERIDOS	PRIMER PAGO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2014	SEGUNDO PAGO DEL 01 DE FEBRERO AL 24 DE FEBRERO DE 2014
		IMPORTE ANTES DE I.V.A.	IMPORTE ANTES DE I.V.A.
Zona Arqueológica de Xpuhil.	1	\$4,470.36	\$3,576.29
Zona Arqueológica de Balamkú.	1	\$4,470.36	\$3,576.29
Zona Arqueológica de Hochob.	1	\$4,570.36	\$3,656.29
Zona Arqueológica de Edzná.	1	\$5,118.40	\$4,094.72
Zona Arqueológica de Tabasqueño.	1	\$4,470.36	\$3,576.29
Zona Arqueológica de Chicanná.	1	\$4,470.36	\$3,576.29

(Handwritten mark)



SEPSECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA**CONACULTA**Instituto Nacional
de Antropología
e Historia

PARTIDA 02			
SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DIVERSOS INMUEBLES DEL CENTRO INAH CAMPECHE			
CENTRO DE TRABAJO	ELEMENTOS REQUERIDOS	PRIMER PAGO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2014	SEGUNDO PAGO DEL 01 DE FEBRERO AL 24 DE FEBRERO DE 2014
		IMPORTE ANTES DE I.V.A.	IMPORTE ANTES DE I.V.A.
Zona Arqueológica de Becan.	1	\$4,470.36	\$3,576.29
Zona Arqueológica de Hormiguero	1	\$4,470.36	\$3,576.29
Zona Arqueológica de Calakmul.	1	\$7,820.36	\$6,256.29
Zona Arqueológica de Santa Rosa Xtampak.	1	\$7,820.36	\$6,256.29
Museo Fuerte de San José el Alto.	1	\$4,470.36	\$3,576.29
Museo Fuerte de San Miguel.	1	\$4,770.36	\$3,816.29
Museo de Arquitectura Maya Baluarte de la Soledad.	1	\$4,570.36	\$3,656.29
Dirección de Museos (Oficinas Administrativas)	1	\$4,848.90	\$3,879.12
Museo Arqueológico del Camino Real.	1	\$4,848.90	\$3,879.12
Oficinas Centro INAH Campeche (Teniente del Rey)	3	\$13,898.90	\$11,119.12

CANTIDADES QUE SERÁN LIQUIDADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CENTRO INAH CAMPECHE, UBICADO EN LA CALLE 59 NÚMERO 36 ENTRE 14 Y 16, COLONIA CENTRO, C.P. 24000, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EN MONEDA NACIONAL, SIN EXCEDER DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN, VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, LAS CUALES DEBERÁ CONTENER LOS SELLOS Y FIRMAS DE ACEPTACIÓN DE CADA CENTRO DE TRABAJO, DICHAS FACTURAS DEBERÁN DESCRIBIR LOS SERVICIOS, PRECIOS UNITARIOS, DESCUENTOS OTORGADOS, IMPORTE TOTAL, NÚMERO DE CONTRATO, ANEXAR EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES HECHAS ANTE EL IMSS, LISTA DE ASISTENCIA DEL PERSONAL ASÍ COMO EL EQUIPO, INSUMOS, MAQUINARIA Y HERRAMIENTA ENTREGADA, ASÍ COMO EL DESGLOSE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEBERÁ ACOMPAÑARSE DEL REPORTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN CADA CENTRO DE TRABAJO.

LA FACTURA QUE PRESENTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES NECESARIOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY APLICABLE EN EL MOMENTO DE HACER EL PAGO, LA CUAL DEBERÁ IR A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



CONACULTA

Instituto Nacional
de Antropología
e Historia

HISTORIA, CON DOMICILIO FISCAL EN CÓRDOBA NÚMERO 45, COLONIA ROMA, C.P. 06700, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, MÉXICO, D.F., R.F.C. INA460815GV1.

DE IGUAL MANERA EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 95 Y 97 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

TERCERA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA EN DIVERSOS INMUEBLES DEL CENTRO INAH CAMPECHE, PARTIDA 1 Y 2, CONFORME A LO DESCRITO EN EL "ANEXO "A" DEL CONTRATO ORIGINAL, QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES SE INTEGRO AL CITADO INSTRUMENTO.

CUARTA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EXPRESA SU CONFORMIDAD CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS ALUDIDOS DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS, PROGRAMA Y PRECIOS APROBADOS POR "EL INSTITUTO", CONTENIDOS EN EL CITADO "ANEXO "A" DEL CONTRATO ORIGINAL.

QUINTA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MODIFICARÁ EL MONTO DE LA FIANZA OTORGADA ANTERIORMENTE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE A SU CARGO SE DERIVARON DEL CONTRATO ORIGINAL, A EFECTO DE QUE SE SIGA GARANTIZANDO EL 10% DEL MONTO TOTAL PACTADO, EL CUAL DEBERÁ INCORPORARSE CON NÚMERO Y CON LETRA INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SON OBJETO DE ESTE CONVENIO, PARA LO CUAL PRESENTARÁ A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO A "EL INSTITUTO" EL ENDOSO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA DE FIANZA ORIGINAL, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, EN LA QUE ADEMÁS DEBERÁ ESTIPULARSE QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO ORIGINAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A ENTREGAR A MAS TARDAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO, UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR DEL PROYECTO POR RIESGOS PROPIOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SIN DEDUCIBLE PARA EL INSTITUTO Y/O ASEGURADO Y CON REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA PARA EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERDIDAS QUE SU PERSONAL PUEDA OCASIONAR MIENTRAS REALIZA SUS ACTIVIDADES DENTRO DE LOS INMUEBLES DEL INSTITUTO, LA CUAL DEBERÁ ESTAR VIGENTE A PARTIR DEL INICIO HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

SEXTA "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE CON EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, SE OBLIGAN CONFORME A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL Y SU "ANEXO "A".

SÉPTIMA PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA





CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A LA QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN ORIGINAL Y CINCO TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS 31 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. JOSÉ FRANCISCO LUJANO TORRES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



C. JOSÉ ALFREDO CONTRERAS PECH
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
DENOMINADA PSP DEL GOLFO, S.A. DE C.V.



M.C. LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA
DELEGADA DEL CENTRO INAH CAMPECHE

